



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 230-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 24 de agosto del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTO:

El Informe N° 662-2022-MPA-GDUR de fecha 30 de mayo de 2022, relacionado con el informe de liquidación de contrato de servicio de consultoría de la supervisión de obra: Expediente de Liquidación del Contrato N° 0158-2017-MPA-ADM: POR LOCACIÓN DE SERVICIOS, de fecha 11 de mayo de 2018, POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E N° 20860 DE LA LOCALIDAD DE SAN MARTIN DE HUAMBA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA”, con Código Único de inversión N° 2291795, y demás actuados adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0369-2022-MPA-“A”, de fecha 23 de agosto de 2022, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 174-2016-MPA de fecha 19 de diciembre de 2016; se **RESUELVE** en su **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico Actualizado denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E N° 20860 DE LA LOCALIDAD DE SAN MARTIN DE HUAMBA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA”**, con código único de inversiones N° 2291795 y con SNIP N° 333228, con su plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de ejecución: Presupuestaria Indirecta (A Suma Alzada), con un valor referencial total de **S/ 633,593.64 (Seiscientos treinta y tres mil quinientos noventa y tres con 64/100 Soles)**, con precios vigentes al mes de diciembre de 2016.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 085-2018-MPA-GM de fecha 11 de mayo de 2018 se **APROBÓ** la Liquidación de Obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E N° 20860 DE LA LOCALIDAD DE SAN MARTIN DE HUAMBA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA”**, con CUI N° 2291795, por lo que sugiere la Liquidación del contrato de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra en mención, mediante el **CONTRATO N° 158-2017-MPA-ADM; LOCACIÓN DE SERVICIOS**, en mérito a que la obra se encuentra **CONCLUIDA** y, presenta un real avance ejecutado acumulado del 100%, no encontrándose multas ni sanciones al Supervisor, puesto que ha cumplido con las cláusulas estipuladas en el **CONTRATO N° 158-2017-MPA-ADM; LOCACIÓN DE SERVICIOS**, por lo que se recomienda proseguir el trámite administrativo para proceder al pago del saldo a favor de la Supervisión de obras, Ing. MARTIN VALERO ALCIVAR con CIP N° 71798, por el monto de S/ 3,890.07 (Tres Mil Ochocientos Noventa y 07/100 Soles), conforme a la cláusula Sexta parte in fine, el 20% del saldo será pagado cuando se emita la resolución gerencial de aprobación de liquidación del contrato de supervisión de obra.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 230-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 24 de agosto del 2022.

Que, mediante el INFORME N° 0662-2022-MPA-GDUR, de fecha 31 de mayo de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Ayabaca solicita la Aprobación a través de acto resolutivo la Liquidación de contrato del servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra, Contrato N° 158-2017-MPA-ADM: **LOCACIÓN DE SERVICIOS de la obra denominada “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E N° 20860 DE LA LOCALIDAD DE SAN MARTIN DE HUAMBA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA”**, que fue ejecutada por Administración Indirecta – A Suma Alzada, con **Código Único de Inversiones N° 2291795**, por el importe de **S/ 18,000.00 (DICIOCHO MIL Y 00/100 Soles)**; por lo que se recomienda proseguir con el trámite correspondiente para proceder con el pago del saldo a favor del supervisor de obra, Ing. José Martín Valero Alcívar, con CIP N° 71798, por el monto de **S/ 3,890.07 (TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 07/100 Soles)**, además de recordar que, la Sub Gerencia de Contabilidad, efectúe la rebaja contable en la Sub Cuenta construcciones en cursos y en la cuenta de depreciaciones y amortizaciones acumuladas, según corresponda.

Que, mediante Contrato N° 158-2017-MPA-ADM: **POR LOCACIÓN DE SERVICIOS**, de fecha 03 de agosto de 2017, se realizó la contratación del servicio de consultoría para la **SUPERVISIÓN** de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E N° 20860 DE LA LOCALIDAD DE SAN MARTIN DE HUAMBA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA”**, con Código Único de inversión N° 2291795, al Ing. Civil **JOSÉ MARTÍN VALERO ALCÍVAR** con CIP N° 71798 como **SUPERVISOR DE OBRA**. En su **CLÁUSULA SEXTA: COSTO Y FORMA DE PAGO** se establece el monto del contrato por **S/ 18,000.00 (DICIOCHO MIL Y 00/100 Soles)** incluidos impuestos de ley; los mismos que serán cancelados por avance físico de obra.

Dicho monto será pagado de la siguiente manera: el 80% del monto del contrato será pagado mensualmente en forma proporcional al porcentaje del avance físico de la obra previo informe técnico del avance ejecutado, emitiendo opinión sobre el avance situacional de la obra, que sirva para determinar la continuidad de la ejecución de la obra. **El 20% del saldo será pagado cuando se emita la Resolución Gerencial de aprobación de liquidación del contrato de supervisión de obra.**

Que, mediante **INFORME N° 027-2022-MPA-GDUR-SSLO/CPC-GTR**, de fecha 19 de mayo del 2022, el Liquidador de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras que ha realizado la revisión del expediente de Liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría de la Supervisión de Obra denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E N° 20860 DE LA LOCALIDAD DE SAN MARTIN DE HUAMBA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA”**, con Código Único de inversión N° 2291795, en la cual concluye y recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 158-2017-MPA-ADM: **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, es de carácter final por lo que se recomienda su aprobación mediante Resolución Gerencial; asimismo que al existir un saldo pendiente a favor del consultor se realicen las acciones correspondientes para proceder con el pago del saldo señalado por un monto de **S/ 3,890.07 (TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 07/100 Soles)**.

Que, considerando la información sustentada en los párrafos anteriores y el pedido de Liquidación del Contrato N° 0158-2017-MPA-ADM: **POR LOCACIÓN DE SERVICIOS, POR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E N° 20860 DE LA LOCALIDAD DE SAN MARTIN DE HUAMBA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA”**, con Código Único de inversión N° 2291795, por parte de la Gerencia de Desarrollo urbano Rural, el presente caso se sujeta a lo dispuesto en el Artículo 170° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus normas



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 230-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 24 de agosto del 2022.

modificatorias, el cual señala que el Contratista a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2 Si la Entidad observa la liquidación presentada por contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3 Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por contratista. 170.5 En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6 Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 170.7 Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”.

Que, a través del documento del visto el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite al Gerente Municipal el Informe de Liquidación del Contrato N° 158-2017-MPA-AMD: POR LOCALIZACIÓN DE SERVICIOS, POR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E N° 20860 DE LA LOCALIDAD DE SAN MARTIN DE HUAMBA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA”, con Código Único de inversión N° 2291795,

Que, ante lo manifestado en los párrafos precedentes y teniendo en cuenta la norma legal descrita, mediante opinión legal el Gerente de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 655-2022-MPA-GAJ de fecha 27 de Julio de 2022, precisa que mediante Resolución de Gerencia Municipal, puede aprobarse la liquidación del Contrato N° 0158-2017-MPA-ADM: POR LOCALIZACIÓN DE SERVICIOS, POR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E N° 20860 DE LA LOCALIDAD DE SAN MARTIN DE HUAMBA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA”, , por la suma de S/ 18, 000.00 (Diecicho Mil con 00/100 Soles), que fue ejecutada por Administración Indirecta – A Suma Alzada, con Código Único de inversión N° 2291795, que una vez firme y consentida administrativamente la resolución que apruebe la liquidación, se recomienda proceder con el pago del saldo a favor del Supervisor de obra en mención, Ing. JOSÉ MARTÍN VALERO ALCÍVAR, con CIP N° 71798, por el monto de S/ 3,890.07 (TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y 07/100 SOLES)

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, marco legal correspondiente y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 0369-2022-MPA-“A” de fecha 23 de agosto de 2022, se otorga la facultad para **aprobar la liquidación técnica financiera de obras, proyectos y consultorías ejecutadas por contrata y por administración directa.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 0158-2017-MPA-ADM: LOCALIZACIÓN DE SERVICIOS, de fecha 03 de agosto de 2017, POR EL SERVICIO DE



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 230-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 24 de agosto del 2022.

CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E N° 20860 DE LA LOCALIDAD DE SAN MARTIN DE HUAMBA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", , que fue ejecutada por Administración Indirecta – A Suma Alzada, con Código Único de inversión N° 2291795, por la suma de S/ 18,000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 Soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que una vez consentida la presente liquidación, se dé cumplimiento a la **Cláusula Sexta** del Contrato N° 0158-2017-MPA-ADM: POR LOCACIÓN DE SERVICIOS, SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA, la cancelación al supervisor del 20 % equivalente al monto de S/ 3, 890.07 (TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 07/100 SOLES), a favor del Supervisor de obra Ing. JOSÉ MARTÍN VALERO ALCÍVAR con CIP N° 71798, de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Entidad a efectos de que cumpla con publicar la presente en el portal institucional; www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Contabilidad, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Órgano de Control Institucional-OCI, Sub Gerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA


Prof. Edwin Martín Vásquez Delgado
CPPP.0216729
GERENTE MUNICIPAL